REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.094.428

AVILA CAMPOS
APELLIDOS

ALFONSO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1943
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

28-ENE-1965 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200100-69160411-M-0017094428-20070924 04165 07266B 02 238192360

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141175830956

(415)7707212489984(8020) 000014117583095 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 9 6 8 1	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ALFAMPAR S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CR 38 35 15

42. Correo electrónico facturaalfampar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 0 0 0 0 1	6 7 3 0 9 6 0	3 1 5 2 5 7 5 4 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 2 0	2 0 0 7 0 1 2 2	3 7 0 0	2 0 2 4 0 6 0 1		4 9 2 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141175830956

(415)7707212489984(8020) 000014117583095 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 9 6 8 1	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 0 7 0 1 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 1 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	1 5 0 9 5 8	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141175830956

(415)7707212489984(8020) 000014117583095 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 9 6 8 1	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 8 0 3 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 7 0 9 4 4 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVILA	CAMPOS	ALFONSO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 9 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 4 3 1 4 0 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RESTREPO	HERNANDEZ	AMPARO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141175830956

(415)7707212489984(8020) 000014117583095 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 9 6 8 1	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	2 4 3 1 4 0 9 4	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RESTREPO	HERNANDEZ	AMPARO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 1 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 0 9 4 4 4 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AVILA	CAMPOS	ALFONSO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 9 2 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141175830956

(415)7707212489984(8020) **000014117583095 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 9 6 8 1	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 3 4 7 1 4 7		9 3 9 2 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CARDENAS	ROJAS	HECTOR	RICARDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 3 0 7 2 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141175830956

(415)7707212489984(8020) 000014117583095 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 9 6 8 1	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Ensayos y análisis técnicos 7 1 2 0	

162. Nombre del establecimiento
LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUAS Y ALIMENTOS DRA AMPARO RESTREPO DE AVILA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1	

165. Dirección
CR 38 35 15

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 5 0 9 6 9	2 0 0 7 0 1 2 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 6 8 4 9 3 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/01/2026 - 10:51:22
Recibo No. S002302529, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN T2gr3tYqkR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ALFAMPAR S.A.S.
Nit : 900129681-6
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 150958
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2007
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 38 NO. 35-15
Barrio : BARZAL
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : gerencia@laboratoriosamparorestrepo.com
Teléfono comercial 1 : 6730960
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 38 NO. 35-15
Barrio : BARZAL
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : gerencia@laboratoriosamparorestrepo.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 18 de enero de 2007 de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2007, con el No. 28287 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ALFAMPAR E.U.

Por documento privado No. 1 del 18 de enero de 2007 de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2007, con el No. 28287 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ALFAMPAR E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado No. 1 del 17 de marzo de 2008 de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2008, con el No. 30282 del Libro IX, se decretó POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE MARZO DEL 2008, DEL REPRESENTANTE LEG AL, CONSTA LA CESI?N DE CUOTAS DE LA ENTIDAD.

Por documento privado No. 1 del 17 de marzo de 2008 de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2008, con el No. 30282 del Libro IX, se decretó POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE MARZO DEL 2008, DEL REPRESENTANTE LEG AL, CONSTA LA CESI?N DE CUOTAS DE LA ENTIDAD.

Por Acta No. 2 del 19 de septiembre de 2011 de la Empresario Constituyente de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2011, con el No. 38443 del Libro IX, se decretó POR ACTA N?002 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EN REUNION EXTRAORDIN ARIA CONSTA CESION DE CUOTAS DE ALFONSO AVILA CAMPOS A AMPARO RESTREPO HERNANDEZ (1000).

Por Acta No. 2 del 19 de septiembre de 2011 de la Empresario Constituyente de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2011, con el No. 38443 del Libro IX, se decretó POR ACTA N?002 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EN REUNION EXTRAORDIN ARIA CONSTA CESION DE CUOTAS DE ALFONSO AVILA CAMPOS A AMPARO RESTREPO HERNANDEZ (1000).

Por Acta No. 3 del 21 de septiembre de 2011 de la Empresario Constituyente de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2011, con el No. 38661 del Libro IX, se inscribió DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Por Acta No. 3 del 21 de septiembre de 2011 de la Empresario Constituyente de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2011, con el No. 38661 del Libro IX, se inscribió DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendra como objeto principal la prestacion de los servicios de: Consultoria, auditoria, asesoria y analisis industriales en el campo medio ambiental: Aguas, suelo, higiene, seguridad industrial, y cualquier otro relacionado con aguas potables, residuales, industriales, alimentos tanto para humanos como para animales, bebidas, analisis para los sectores industriales: Petrolero, agricola, seguridad, higiene y riesgos profesionales. La sociedad podra realizar las siguientes actividades a) analisis fisico, quimico, microbiologico, cromatografias tanto liquida, gaseosa e ionica, instrumentales, biotecnologicos y de cualquier otra indole que este disponible por la ciencia en el futuro en los sectores industriales arriba mencionados b) analisis de seguridad industrial, riesgos profesionales e higiene a las personas involucradas de cualquier manera en las actididades industriales arriba mencionadas. C) convenios y representaciones de firmas nacionales o extranjeras para negociaciones de tecnologias, transferencia de tecnologias importacion o exportacion. Compra venta y distribucion de informacion y know how, al igual que equipos, utensilios, materias primas, que sean de interes para la compania. D) representaciones, importaciones o exportaciones, distribucion de tecnologias, equipos, materias primas y know how en biotecnologia, microbiologia y cualquier otro del sector cientifico, tecnologico o industrial, que sea de interes en el presente o en el futuro para la compañía. E) representacion de firmas y productos nacionales y extrangeros concernientes al campo de analisis y control de calidad en actividades cientificasy tecnologicas como seminarios, cursos, congresos, feria nacionales o internacionales. F) cursos de higiene, manipulacion y seguridad alimenticia, tecnologica de alimentos, tecnologia y procteccion ambiental g) diseño y construccion de sistemas de tratamiento de aguas potables y residuales al agual que sistemas de tratamiento de emisiones contaminantes. H) asesoria en casino, restaurante y comidas en general y en todas las demas actividades conexas o complementarias a las descritas. Paragrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y que tenga como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad prodra 1. Adquirir bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tangibles e intangibles. 2) Celebrar contratos de cuentas corriente, depositos bancarios etc. 3) Celebrar contratos de mutuo con o sin interese dar en garantia sus bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de credito. 4) Celebrar contratos de prestacion de servicios 5) adquirir, endosar, avalar, transferir, descontar etc. Cheques, letras de cambio, pagares y en general toda clase de titulos valores 6) participar como socia en otras sociedades, tomar intereses como accionista en otras compañías que tengan finalidades similares o fusionarse con ellas, incorporarse a ellas o absolverlas. 7) Tomar o dar dinero en mutuo, con garantias reales o personales y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para el logro de su objeto social. Asi mismo, podra

realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podra llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cuales quiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio 0 la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Administración: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminar6n en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 21 de septiembre de 2011 de la Empresario Constituyente, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2011 con el No. 38662 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ALFONSO AVILA CAMPOS	C.C. No. 17.094.428
SUPLENTE DEL GERENTE	AMPARO RESTREPO HERNANDEZ	C.C. No. 24.314.094

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. No. 1 del 17 de marzo de 2008 de la Comerciante	30282 del 07 de abril de 2008 del libro IX
*) Acta No. 2 del 19 de septiembre de 2011 de la Empresario Constituyente	38443 del 22 de septiembre de 2011 del libro IX
*) Acta No. 3 del 21 de septiembre de 2011 de la Empresario Constituyente	38661 del 20 de octubre de 2011 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7120
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUAS Y ALIMENTOS DRA. AMPARO RESTREPO DE AVILA
Matrícula No.: 150969
Fecha de Matrícula: 22 de enero de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 38 NO. 35-15
Barrio : BARZAL
Municipio: Villavicencio, Meta

Fecha expedición: 02/01/2026 - 10:51:22
Recibo No. S002302529, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN T2gr3tYqkR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $872.733.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7120.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Débora Murillo R

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900129681
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ALFAMPAR SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO	DEPARTAMENTO:	META
DIRECCIÓN:	CARRERA 38 35 10	TELÉFONO:	6730960
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7998067655**	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/12/22	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		2028500657	

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	2	$ 603.800
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 560.000
8002248088	230301	230301-PORVENIR	3	$ 1.088.000
		SUBTOTAL:	6	**$ 2.251.800**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	4	$ 337.000
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	2	$ 226.000
		SUBTOTAL:	6	**$ 563.000**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8920001463	CCF34	CCF34-COFREM META	6	$ 563.000
		SUBTOTAL:	6	**$ 563.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	6	$ 343.000
		SUBTOTAL:	6	**$ 343.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 3.720.800**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 3.720.800**

Villavicencio, Enero 5 del 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ META "ESPUERTO SA ESP".
Puerto Lopez - Meta

Ref: CERTIFICACION

Por medio de la presente Yo ALFONSO AVILA CAMPOS como representante legal del Laboratorio de Aguas Dra. Amparo Restrepo (ALFAMPAR S.A.S.) con Nit. 900.129.681-6 Certifico que todos los empleados del Laboratorio han estado y están cubiertos en su seguridad social y les son pagados todos los aportes parafiscales que exige la ley.

Cordialmente,

ANALISIS DE AGUAS Y ALIMENTOS
Dra. AMPARO RESTREPO DE AVILA

ALFONSO AVILA CAMPOS
C.C. 17.094.428 de Bogotá

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 09:31:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17094428
Código de Verificación	17094428260102093136

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 09:32:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001296816
Código de Verificación	900129681626010209322O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287329608

PIB
09:34:43

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALFONSO AVILA CAMPOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17094428:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287329778

PIB
09:35:39

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALFAMPAR SAS identificado(a) con NIT número 9001296816:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:33:13 AM horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17094428**

Apellidos y Nombres: **AVILA CAMPOS ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Puerto López (Meta), Enero 5 del 2026.

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ META "ESPUERTO SA ESP".
Municipio

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Yo, ALFONSO AVILA CAMPOS, identificado con la C. C. No. 17.094.428 Expedida en BOGOTÁ D.C , mayor de edad, en mi condición de aspirante a contratista de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO SA ESP, manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias, relacionadas a este aspecto.

De igual forma, conozco las sanciones a las cuales se incurre por el hecho de trasgredir dichas normas, y encontrarse inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 26, Articulo 52, y en concordancia con el numeral 1° del Articulo 44 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no figuro y/o no me encuentro reportado en el boletín de responsables fiscales (boletín de deudores morosos).

En razón a lo anterior, declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que me impida actuar como contratista ante el estado, en este caso, en la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO SA ESP.

Dado en el Municipio de Puerto López (Meta), a los cinco (5) días del mes de Enero del 2026.

Cordialmente,

ANÁLISIS DE AGUAS Y ALIMENTOS
Dra. AMPARO RESTREPO DE AVILA

ALFONSO AVILA CAMPOS
CC: 17.094.428

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P. Y ALFAMPAR S.A.S

CONTRATO No. 011-CD-PS/21/02/2025

EL ORDENADOR:	**EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.** NIT: 842.000.030-6, CON REPRESENTACIÓN LEGAL DE FERNANDO QUIROGA BOTERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.303.912 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
EL CONTRATISTA:	**ALFAMPAR S.A.S** NIT. 900.129.681-6, CON REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SEÑOR ALFONSO AVILA CAMPOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.094.428 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	"SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE AGUA POTABLE 2115 DE 2007, EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ASEO POR PARTE DE LA EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP EN LA PRIMAVERA - VICHADA"
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($26.564.489,00) MCTE.
PLAZO:	UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025).

Los suscritos, **FERNANDO QUIROGA BOTERO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.303.912 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Gerente (E) y Representante Legal según Decreto No. 005 de 08 de enero de 2025 de la **EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P.,** identificada con NIT. 842.000.030-6, constituida mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 14 de Agosto de 1997 en el Municipio de Primavera (Vichada), conforme se acredita en la copia del Acuerdo que acompaña este escrito, quien para efectos de ésta se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **ALFAMPAR S.A.S** con NIT 900.129.681-6, representado legalmente por el Señor **ALFONSO AVILA CAMPOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.094.428 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se exponen, previas las siguientes consideraciones: a) Que las Entidades Industriales y Comerciales del Estado tienen facultad de celebrar contratos. b) Que el contratista con quien se suscribe el contrato cuenta con la idoneidad necesaria para cumplir el objeto contractual y por consiguiente cumple con los requerimientos necesarios para apoyar a la EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P. c) Que el Contratista bajo la gravedad del juramento que se entiende precitado con la firma del documento declara que no tiene ningún tipo de impedimento legal que le impida ejercer su actividad. d) Que existe disponibilidad

presupuestal para este compromiso. e) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE AGUA POTABLE 2115 DE 2007, EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ASEO POR PARTE DE LA EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP EN LA PRIMAVERA - VICHADA".** - Teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

PRUEBAS ACUEDUCTO				
ITEM	**NOMBRE DE LA PRUEBA**	**CANTIDAD**	**VL UNITARIO**	**VL TOTAL**
1	ANÁLISIS FÍSICO – QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO MENSUAL CON TRANSPORTE INCLUIDO.	11	$1.969.807,00	$21.667.877,00
2	ANÁLISIS ADICIONALES QUE SE REALIZAN SOLO UNA VEZ AL AÑO (COT, FLUORUROS, ALUMINIO) CON TRANSPORTE INCLUIDO.	1	$2.090.592,00	$2.090.592,00
3	ANÁLISIS DE TRATABILIDAD CON TRANSPORTE INCLUIDO.	1	$2.806.020,00	$2.806.020,00
			VALOR TOTAL PRUEBAS ACUEDUCTO	**$26.564.489,00**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el envío de materiales e instrucciones necesarios para la toma de las muestras de agua. 2. Recepcionar las muestras de agua y realizar el análisis correspondiente según lo pactado y las especificaciones técnicas estipuladas. 3. Hacer entrega del documento que contenga los resultados provenientes del análisis del agua, debidamente firmados y avalados por el profesional encargado del proceso. 4. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilataciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar la información oportuna y confiable respecto a los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Gerencia de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Dejar copia en la Empresa de todos los documentos elaborados como formularios, encuestas, oficios, informes, etc. 7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista. 8. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que, durante el

desarrollo del Contrato suscrito, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Presentar a la Empresa, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensión y ARP de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello previamente al pago. 10. Mantener los precios de la propuesta salvo las condiciones cambiarias estatales y de variaciones de precios con relación al dólar ya sea que disminuya o aumente. 11. Asistir en caso de ser requerido a las reuniones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. 12. Dar cumplimento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). 13. El contratista deberá cobrar los bienes y servicios prestados y certificados por el supervisor dentro de los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 14. Presentar los informes debidamente foliados y/o productos de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada período de ejecución contractual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago, so pena de requerimiento escrito por parte del supervisor. 15. No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. 16. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de contrato.. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: 1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor, certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2. Asignar en el presente contrato un supervisor o interventor, a través de quien EL CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. 3. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del presente contrato. 4. Exigir AL CONTRATISTA y/o garante, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($26.564.489,00) M/CTE.** el cual la Empresa pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas y a Factura presentada por el Contratista. Para efectos del pago el contratista deberá anexar: **1.** Factura Original o Documento Equivalente. **2.** Resultados de las pruebas realizados en original, con sus notas de explicación y avalados con la firma del profesional encargado del proceso de análisis. **3.** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y **4.** Informe de supervisión **5.** Documento que acredite el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social, conforme a Ley. **Parágrafo 1.** La no entrega de alguno de los documentos descritos anteriormente, será causal para el no pago del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar **AL CONTRATANTE**, una suma equivalente al cincuenta por

ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos (COP). **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Municipio de La Primavera - Vichada. **CLÁUSULA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del contratante. Sin perjuicio de la posibilidad de sustitución a que tiene derecho el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley para celebrar este contrato con la EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO Y FUNCIONES:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, **EL CONTRATANTE** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P., o de quien este delegue para tal fin, quien vigilará la ejecución del contrato y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico; en consecuencia, y para tal efecto tendrá las siguientes obligaciones: 1.Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, obligaciones y adecuada ejecución de los recursos del contrato en particular en lo referido a la presentación de informes en el plazo establecido por parte del contratista y en caso de incumplimiento de la obligación, requerir al contratista.2. Mantener en contacto a las partes del contrato.3. Realizar el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del Contrato asignado. 4. Exigir la presentación de los documentos o soportes contractuales para el cumplimiento de la ejecución del objeto del Contrato, con el fin de ser conservados como anexos en el expediente de este. 5. Certificar la eficaz y oportuna ejecución del objeto de este contrato, así como la correcta aplicación de las estipulaciones contractuales. 6. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 7. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 8. Informar a la empresa Siglo XXI de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la empresa Siglo XXI desarrolle las actividades correspondientes. 9. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). 10. Informar a la Siglo XXI cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Empresa Siglo XXI desarrolle las actividades correspondientes. 11. Debe realizar el proyecto de acta de liquidación final del contrato una vez haya finalizado la ejecución. 12. Deberá realizar la evaluación final del Contratista. 13. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y se requieran para el cabal cumplimiento de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual De acuerdo al TITULO II,

Artículo 13 Numeral 3.2 del Acuerdo No. 031 de junio 29 de 2023, por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP. El procedimiento de liquidación estará a cargo del supervisor que para la ejecución se hubiese delegado. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. 2. Certificado de la Cámara de Comercio. 3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (vigentes). 5. Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigentes). 6. Certificación de la Policía Nacional, que indica no poseer antecedentes penales. 7. Constancia afiliación al sistema de seguridad social (Art. 23 ley 1150/2007). 8. Registro Único Tributario RUT. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El Capítulo III Artículo 42, Garantías, en el evento en el cual la Entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo. En virtud de lo anterior, la Entidad considera conveniente la exigencia del siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta se exigirá por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (06) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato quedará perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre su objeto y contraprestación y se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento el presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad.

Para constancia se firma en el municipio de La Primavera- Vichada, el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Contratante

FERNANDO QUIROGA BOTERO
C.C. 79.303.912 de Bogotá D.C
Gerente (E) EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP

Contratista

ANÁLISIS DE AGUAS Y ALIMENTOS
Dra. AMPARO RESTREPO DE AVILA

ALFONSO AVILA CAMPOS
C.C. 17.094.428 de Bogotá D.C.
RL. ALFAMPAR S.A.S

Proyección y Revisión Jurídica. Fernando Q.

Elaboró: Laura F.

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P. Y ALFAMPAR S.A.S

CONTRATO N.° 011-CD-PS/2025

En el Municipio de La Primavera - Departamento de Vichada, el Treinta (30) del mes de diciembre de 2025, se reunieron el Doctor **FERNANDO QUIROGA BOTERO** identificado con la Cédula No. 79.303.912 expedida en Bogotá D.C, quien actua en Representación Legal de la **EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P**, La EMPRESA **ALFAMPAR S.A.S**, Nit. 900.129.681-6, con representación legal del Señor **ALFONSO AVILA CAMPOS** identificado con cedula de ciudadania No. 17.094.428 expedida en Bogotá D.C. El Señor **JIMMY MENA COLINA** con Cédula N.° 1.121.932.102 de Villavicencio - Meta; quien actúa como supervisor del contrato referido, con el objeto de proceder a liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 011-CD-PS/2025 de fecha Veintiuno (21) de febrero de 2025, suscrito entre la **EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E E.S.P.** y **ALFAMPAR S.A.S.**

Bajo las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	**EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.** NIT. 842.000.030-6. CON REPRESENTACIÓN LEGAL DE FERNANDO QUIROGA BOTERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 79.303.912 EXPEDIDA EN BOGOTA - CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	**ALFAMPAR S.A.S**, NIT 900.129.681-6. CON REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SEÑOR ALFONSO AVILA CAMPOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 17.094.428 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
OBJETO CONTRACTUAL:	"SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE AGUA POTABLE 2115 DE 2007, EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ASEO POR PARTE DE LA EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP EN LA PRIMAVERA - VICHADA"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($26.564.489,00) MCTE.
FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato es de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($26.564.489,00) M/CTE.** el cual la Empresa pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo con las actividades realizadas y a Factura presentada por el Contratista. Para efectos del pago el contratista deberá anexar: **1.** Factura Original o Documento Equivalente. **2.** Resultados de las pruebas realizados en original, con sus notas de explicación y avalados con la firma del profesional encargado del proceso de análisis. **3.** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y **4.** Informe de supervisión **5.** Documento que acredite el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social, conforme a Ley. **Parágrafo 1.** La no entrega de alguno de los documentos descritos anteriormente, será causal para el no pago del Contrato.
No. DE CDP:	**20250108**

No. DE RP:	20250209
ANTICIPO:	N/A
GARANTÍA:	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta se exigirá por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (06) meses más.
PLAZO INICIAL:	UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025).
FECHA DE INICIO:	26 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICIÓN EN VALOR:	N/A
VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN:	N/A
ADICIÓN EN TIEMPO:	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A
SUSPENSIÓN TIEMPO Y FECHA:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE LIQUIDACION:	Treinta (30) DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE RECIBO FINAL:	N/A
MULTAS Y/O SANCIONES:	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	100%
ESTADO FISCAL DEL CONTRATO:	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD ORDENADORA:	($2.806.020,00)
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	($0)
VALOR PENDIENTE DE PAGO:	($0)

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$26.564.489,00	
VALOR DE LA ADICIÓN AL CONTRATO:		($0)
VALOR DEL TOTAL EJECUTADO:		$23.758.469,00
VALOR PAGADO:		$23.758.469,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO:		($0)
VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD ORDENADORA:		($2.806.020,00)
TOTALES:	$26.564.489,00	$26.564.489,00

SE ACUERDA:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo Contrato de Prestación de Servicios No. 011-CD-PS del Veintiuno (21) de febrero de 2025, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Copia de la presente acta será enviada a la tesorería de la entidad, encargada del presupuesto, para que libere a favor de la entidad la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL VEINTE PESOS ($2.806.000,00) M/CTE.**

TERCERO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del contrato de prestación de Servicios, objeto de la presente liquidación.

En señal y de acuerdo con la totalidad de lo consignado en la presente acta, se firma por las partes que intervinieron, el Treinta (30) del mes de diciembre de 2025.

Contratante,

FERNANDO QUIROGA BOTERO
C.C. 79.303.912 de Bogotá D.C(Cundinamarca)
Gerente EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP

Contratista,

ANÁLISIS DE AGUAS Y ALIMENTOS

ALFONSO AVILA CAMPOS
C.C. 17.094 428 de Bogotá D.C.
R.L ALFAMPAR S.A.S

Supervisión,

JIMMY MENA COLINA
C.C. 1.121.932.102 de Villavicencio (Meta)
Profesional Universitario – Ambiental

Elaboró: Jimmy Mena Colina
Profesional Universitario - Ambiental

Aprobó: Carlos Eduardo Hernández García
Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 11 DE 2025 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y ALFAMPAR S.A.S.

NÚMERO DE CONTRATO	**11 DE 2025**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P.** **NIT: No. 900.010.387-2**
CONTRATISTA:	**ALFAMPAR S.A.S.** **Nit: 900.129.681-6** **R/L ALFONSO AVILA CAMPOS** **C.C. No 17.094.428 expedida en Bogotá D.C**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ANÁLISIS FÍSICO, QUÍMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUAS EN LOS PUNTOS DE MUESTREO DE AGUA POTABLE Y EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR" SECTOR CAÑO SECO Y EL PUNTO DE VERTIMIENTO SOBRE EL CAÑO CARAÑO, DURANTE LA VIGENCIA 2025**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NUEVE PESOS ($ 56.324.009)**
TERMINO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
FECHA DE CONTRATO:	**VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2025**

Entre los suscritos a saber: **FREDY ALONSO GONZALEZ VIRGUEZ,** mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificado con cédula de ciudadanía 79.420.819 de Bogotá D.C, en su calidad de Gerente Encargado de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592 del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, debidamente designado mediante Resolución de la asamblea general de accionistas 001 del 13 de enero de 2025, facultado para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y de otra, **ALFAMPAR S.A.S, con Nit: 900.129.681-6,** representada legalmente por el señor **ALFONSO AVILA CAMPOS,** identificado con cedula de ciudadanía No 17.094.428 expedida en Bogotá D.C., según consta en certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado. Los artículos 79 y 80 ibidem establecen como obligación del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

b) Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A.** debe realizar el control en la calidad del agua para el consumo humano, muestreo aguas residuales de 24 horas en el afluente y el efluente y cumplimiento a los requerimientos

hechos por los entes de control, por lo cual es conveniente, realizar las tomas de muestras en los puntos de muestreo concertados con la Secretaria de salud del Departamento, de tal forma que se realicen los análisis físico químicos y microbiológicos del agua y la evaluación del índice del riesgo de la calidad del agua y de esta manera confirmar el cumplimiento de los parámetros establecidos en las normas.

c) Que la Resolución 631 de 2015 del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" establece los parámetros que como empresa prestadora del servicio de alcantarillado debemos cumplir, lo cual hace imprescindible los servicios de un laboratorio que pueda ejecutar estos análisis de agua residual en el Municipio de Restrepo.

d) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos.

e) Que en el estudio previo elaborado por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.

f) Que este compromiso se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2025000027 del veintidós (22) de enero de 2025.

g) Que el presente Contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación modificado y actualizado por la Resolución No. 031 del 03 de febrero de 2022 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ANÁLISIS FÍSICO, QUÍMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUAS EN LOS PUNTOS DE MUESTREO DE AGUA POTABLE Y EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR" SECTOR CAÑO SECO Y EL PUNTO DE VERTIMIENTO SOBRE EL CAÑO CARAÑO, DURANTE LA VIGENCIA 2025"**

PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO – ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista garantizara la prestación del servicio, con la finalidad de garantizar la operación, y demás actividades a través de las cuales cumple su función misional la empresa de servicios Públicos de Restrepo-Meta AGUAVIVA S.A E.S.P así como el análisis físico, químico y microbiológico de aguas en los puntos de muestreo de agua potable, residual y el punto de vertimiento sobre el caño caraño, conforme a la siguiente descripción:

EXAMEN	PARAMETROS	METODO	CANTIDAD
Análisis de Agua Potable con Mesófilos	**Análisis Físico Químico:**		48 (4 mensuales)
	Color Aparente	SM 2120-B-C	
	Ph	SM 4500-B	
	Conductividad	SM 2510-B	
	Turbiedad	SM 2130-B	
	Cloro Residual Libre	SM 4500-G	
	Color Total	SM 4500-G	
	Dureza Total	SM 2340-C	
	Calcio	SM 3500-B	
	Magnesio	SM 3500-B	
	Alcalinidad	SM 2320-B	
	Nitratos	SM 4500-H	
	Nitritos	SM 4500-B	
	Sulfatos	SM 4500-E	
	Hierro	SM 3500-B	
	Sólidos Disueltos Totales	SM 2540	
	Análisis Microbiológico:		
	FxM E. Coli	SM 9222-D	
	FxM Coliformes Totales	SM 9222-B	
	FxM Mesófilos	SM 9215-D	

EXAMEN	PARAMETRO	METODO	CANTIDAD
ANALISIS DE AGUA POTABLE (RES, 2115/2007)	COT	DIN EN1484; APHA 5310 C	2 (1 semestral)
	Aluminio	Chromazurol S	
	Fluoruros	SM 4500-F-C	

MUESTREO AGUAS RESIDUALES COMPUESTO DE 24 HORAS EN EL AFLUENTE Y EL EFLUENTE DEL STARD, MUESTREO PUNTUAL AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO PARA LA PTAR Y VERTIMIENTO AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO PUNTO 2			
EXAMEN	**PARAMETROS**	**METODO**	**CANTIDAD**
PARÁMETROS PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA **(AFLUENTE Y EFLUENTE DEL SISTEMA 1 VEZ AL AÑO)**	ACEITES Y GRASAS	SM 5520 B	1
	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO	SM 5210 B-4500-OG	
	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	SM 5220 D	
	DETERGENTES (SAAM)	SM 5540 C	
	FÓSFORO TOTAL	SM 4500-P B,D	
	HIDROCARBUROS TOTALES	SM 5520 B,F	
	NITRATOS	SM 4500 NO3- B	
	NITRITOS	SM 4500 NO2- B	
	NITROGENO AMONIACAL (SUB)	SM 4500-NH3 C	
	COLIFORMES TOTALES		
	ORTOFOSFATOS	SM 4500-P D	
	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SM 2540 D	
PARÁMETROS PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA RESIDUAL	ACEITES Y GRASAS	SM 5520 B	1
	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO	SM 5210 B-4500-OG	
	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	SM 5220 D	

DOMESTICA **(EFLUENTE DEL SISTEMA 1 VEZ AL AÑO)**	DETERGENTES (SAAM)	SM 5540 C	
	FÓSFORO TOTAL	SM 4500-P B,D	
	HIDROCARBUROS TOTALES	SM 5520 B,F	
	NITRATOS	SM 4500 NO3- B	
	NITRITOS	SM 4500 NO2- B	
	NITROGENO AMONIACAL (SUB)	SM 4500-NH3 C	
	COLIFORMES TOTALES		
	ORTOFOSFATOS	SM 4500-P D	
	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SM 2540 D	
PARÁMETROS PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS SUPERFICIALES **(AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO 1 VEZ AL AÑO)**	ACEITES Y GRASAS	SM 5520 B	2
	COLIFORMES FECALES	SM 9223 B	
	COLIFORMES TOTALES	SM 9223 B	
	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO	SM 5210 B-4500-OG	
	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	SM 5220 D	
	OXIGENO DISUELTO (CAMPO)	SM 4500-O G	
	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SM 2540 D	
	CAUDAL VOLUMETRICO		
COMUNIDADES HIDROBIOLOGICOS - AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO	MACROINVERTEBRADOS BENTONICOS	SM 10500 B Y C	2
	ICTIOFAUNA	SM 10600 B, C Y D	
	PERIFITON	SM 10300 C Y B	
PARÁMETROS PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS DE LODOS - PTAR	ARSENICO (TCLP)	SM 3111 B	1
	CADMIO (TCLP)	SM 3111 B	
	COBRE (TCLP)	SM 3030E-SM3111 B	
	COLIFORMES FECALES (SUB)	SM 31//LD - EPA 1680	
	CROMO (TCLP)	SM 3111 B	
	HUEVOS DE HELMINTO -LODOS (SUB)	SM 14//LD-TECSLOSS	
	MERCURIO (TCLP) (SUB)	SM 3112 B	
	MOLIBDENO TCLP (SUB)	SM3030E, SM3111 D	
	NIQUEL TCLP	EPA SW 846 - 1311 - SM 3030 E- SM311 B	
	PLOMO (TCLP)	SM 3111 B	
	SALMONELLA (SUB)	ISO 1579 / EPA 1682	
	SELENIO (TCLP) (SUB)	SM 3114 B	
	ZINC (TCLP)	SM 3111 B	
INFORME **(DE LAS TOMAS DEL AÑO)**	INFORME PARA TRÁMITE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL		2
MUESTREOS	*MUESTREO EN DOS (2) PUNTOS, COMPUESTO DE 24 HORAS TOMANDO ALÍCUOTAS CADA HORA, DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS EN CAMPO (TEMP, PH Y S.SEDIEMNTABLES) ENTRADA Y SALIDA RTAR *MUESTREO SIMPLE EN DOS (2) PUNTOS, DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS EN CAMPO (TEMP, PH Y S.SEDIEMNTABLES) AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO.		2

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Tomar las muestras en los puntos estipulados por la empresa en los horarios que ella misma designe.

2) El precio incluye el suministro de los recipientes estériles para la toma de las muestras, la toma de las mismas y la ejecución de los respectivos análisis.

3) Que el procesamiento del análisis de agua del acueducto, se realice de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

4) Los resultados de la muestra de agua potable se entregarán a los cinco (5) días hábiles y los del adicional veinticinco (25) días hábiles después de tomada las muestras.

5) Los resultados de las tomas de muestras residuales se entregarán veintisiete (27) días hábiles después de la toma de la misma.

6) Cada muestra deberá ser analizada de acuerdo con los parámetros solicitados por cada tipo de muestra según las condiciones técnicas analíticas establecidas.

7) Suministrar los recipientes necesarios para la toma en los puntos de muestreo, las cuales deberán ser tomadas por una persona capacitada para este tipo de actividades cumpliendo con las normas de calidad.

8) Suministrar previo a cada pago un informe completo de la ejecución de las actividades contratadas.

VIVA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO

9) El laboratorio se compromete a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma a ninguna persona o entidad, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona la información relacionada con los resultados de laboratorio.

10) El laboratorio se compromete a cumplir con la cantidad de muestras requeridas por la empresa.

11) Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por Ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

2) Responder por la toma de muestras que se encuentren dentro de las obligaciones especificaciones acordadas.

3) Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.

4) Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.

5) Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.

6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.

7) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.

8) Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.

9) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

10) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe la empresa AGUAVIVA S.A. ESP., a través del supervisor asignado para el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.

2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

4) Exigir la calidad de los servicios objeto del Contrato y el cumplimiento oportuno del mismo.

5) Realizar las reservas presupuestales pertinentes

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NUEVE PESOS ($56.324.009).**

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales según las actividades realizadas o servicios prestados.

El contratista para efectos de cobro:

- Dos (2) paquetes de los documentos en físico (factura electrónica o cuenta de cobro), pago de seguridad social, e informe detallado de los servicios prestados, con su respectivo radicado en ventanilla única.

El supervisor para efectos de pago:

- El supervisor para efectos de pago expedirá informe; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación y/o liquidación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 30 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación:
2.4.5.01.01.02.01 Otros costos generales acueducto ($3.835.009)
2.4.5.01.01.03.01 Reactivos y pruebas de laboratorio acueducto ($5.591.000)
2.4.5.01.01.03.02 Reactivos y pruebas de laboratorio alcantarillado ($46.898.000)

Según Certificado de disponibilidad Presupuestal No 2025000027 con fecha del veintidós (22) de enero de 2025, recursos de la vigencia fiscal de 2025.

SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA. - GARANTIA: De conformidad con la naturaleza. Objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, no obstante, si la empresa lo requiere el contratista deberá constituirlas.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA. – REGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento Interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral

alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por la ejecución del contrato.
c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con las funciones desarrolladas por parte del supervisor y todo lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

PARAGRAFO. - El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, que es llevado por el supervisor del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato.2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la EL CONTRATISTA no asuma la defensa o la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la EL CONTRATISTA, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, **la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA,** se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y

tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios; municipio de Restrepo (Meta)
Correo electrónico ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co
CONTRATISTA: Carrera 38 No. 35-15 Barrio el barzal de la Ciudad de Villavicencio (Meta)
Correo electrónico: gerencia@laboratoriosamparorestrepo.com

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE

FREDY ALONSO GONZALEZ VIRGUEZ
GERENTE (E) AGUAVIVA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

ALFONSO AVILA CAMPOS
R/L ALFAMPAR S.A.S

Proyectó: RUTH JINETH RONCANCIO CASTILLO
PU Jurídica y Contratación Senior

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2026 09:40:59 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900129681**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131574122** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2026 09:40:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17094428** y Nombre: **ALFONSO AVILA CAMPOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131574021** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Certificado
Bancario

9 de Julio de 2025

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ALFAMPAR SAS identificado (a) con 900129681, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta corriente	05730780257	2007-01-25	Activa

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO